



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00323-00

En atención a lo solicitado por la demandada **Yolanda Cardozo González** [34CorreoSolicituddeEntregadeTítulos] se hacen las siguientes precisiones:

1. Mediante proveído del 22 de octubre de 2021 se decretó la terminación del proceso por Pago total de la obligación y, en consecuencia, se ordenó la cancelación de las medidas cautelares y el desglose de los documentos base de la acción. [25AutoTerminaProceso201900323].

En informe de títulos que antecede se consigna la existencia de 35 depósitos que suman **\$12.174.782**, pendientes por pagar [53 y 54 Expediente electrónico]. En consideración a lo anterior y por encontrarse precedente debido a que el proceso terminó por pago total de la obligación, por secretaría entréguese a la parte demandada los dineros que se encuentren consignados al interior del presente asunto, por ser la persona a quien le fueron descontados, **previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otra sede judicial o administrativo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0e18f9ba4afaa0e78677e6911d221e5b5ee4397c1ab673b1dce7522bea786e**

Documento generado en 24/06/2022 06:07:13 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 28 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>